

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX. N° 559-2024
CESIÓN JUREL III-IV REGIONES
SIPESUR SpA A ARTESANAL ATACAMA
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.643 DE 2024

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 559 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de septiembre de 2024**

R. EX. N° **01964/2024**

VISTO: lo solicitado por SIPESUR SpA y por el armador artesanal que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.643-2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 158 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.066 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 559 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 559 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de SIPESUR SpA, de **650,623 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, en favor del armador artesanal que ahí se indica.

2. Que, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.643 de 2024, las partes, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 559 de 2024, citada en Visto, que autorizó la cesión por parte del SIPESUR SpA, R.U.T. N° 77.465.653-7, con domicilio en Remigio Castro, N° 64, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **650,623 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, en favor del armador artesanal que ahí se indica inscrito en la Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20802414&hash=52959>